

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Cáceres, 8 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2000, sobre hotel, carpa de celebraciones y centro comercial. Situación: «El Callejón de la Zorra». Promotor: La Dehesa de Montijo, S.L., en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Hotel, carpa de celebraciones y centro comercial. Situación: «El Callejón de la Zorra». Promotor: La Dehesa de Montijo, S.L. Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 14 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 22 de febrero del 2000, sobre notificación del Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor y Secretaria del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible, practicar en el domicilio de su destinatario,

la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador, seguido contra D. Manuel Ruiz Yáñez, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de febrero del 2000.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

ANEXO

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR Y NOMBRAR INSTRUCTOR Y SECRETARIO CONTRA D. MANUEL RUIZ YAÑEZ POR INFRACCION EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—Por denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, 131.ª Comandancia, patrulla de La Garrovilla, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1.—El día 17 de diciembre de 1999, a las 23,30 horas, por parte de los componentes de la Guardia Civil que prestaban servicio propio del Cuerpo, en el Km. 50,000 de la carretera EX209 (Mérida-Badajoz), procedieron a la identificación de los ocupantes del vehículo marca Seat, modelo Ibiza, matrícula BA-0851-O, propiedad de D.ª María de los Angeles Alonso Prieto, siendo conducido por el que figura como denunciado, el cual se mostró reacio a abrir un maletín que transportaba en el maletero del citado vehículo; por lo que fue solicitada la presencia en el citado lugar del Sargento Comandante del Puesto que suscribe; siendo mostrado posteriormente el maletín, comprobándose que en el mismo se transportaban efectos con valor arqueológico:

— 17 monedas romanas de cobre denominadas al parecer de bajo imperio, las cuales son ilegibles para poder precisar su época debido al desgaste.

— 1 moneda árabe de cobre denominada al parecer de bajo imperio, la cual es ilegible para poder precisar su época debido al desgaste.

— 64 fragmentos de objetos al parecer antiguos, sin poder precisar su época debido al mal estado de conservación y a la tierra en ellos adherida.

El denunciado manifiesta que dichas monedas las había adquirido en el Rastro de Madrid, por un precio aproximado de trescientas pesetas, no acreditando su legal procedencia en estos momentos, si

bien el denunciado manifiesta que posee facturas para poder acreditar su legal procedencia.

2.—De la identificación practicada por la Guardia Civil, el conductor, resultó ser, D. Manuel Ruiz Yáñez, con D.N.I. n.º 08.681.052 y con domicilio en Parcela Aislada, n.º 101 de la localidad de Torre mayor (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 92.2 d) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por el incumplimiento de cualquier obligación de carácter formal contenida en esta Ley, en relación con el artículo 46.1 de la mencionada Ley 2/1999. La infracción administrativa será sancionada con una multa de hasta 10 millones de pesetas, como previene el artículo 94.1 y 2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. Manuel Ruiz Yáñez.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados, y demás de general aplicación, El Director General de Patrimonio Cultural:

ACUERDA

1.º—«Incoar procedimiento sancionador contra D. Manuel Ruiz Yáñez».

2.º—«Designar instructor y secretario, respectivamente, del procedimiento a D. Hipólito Guillén Regodón y Emilia Vázquez Mendo, funcionarios de la Consejería de Cultura».

3.º—Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 14 de febrero del 2000. El Director General de Patrimonio Cultural, FRANCISCO PEREZ URBAN.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a subasta el procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia permanente de las instalaciones del Hotel Escuela Castillo de Orellana.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: SER 2000020.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia permanente de las instalaciones del Hotel Escuela Castillo de Orellana.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Orellana la Vieja.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.900.000 pesetas (23.439,47 euros).

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida
- d) Teléfono: 924 381300.
- e) Telefax: 924 381290.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de licitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Ver pliegos.